

Artículo 8° Sólo podrán participar de las convocatorias y modalidades antes definidas iniciativas que favorezcan a los habitantes de la Región de Coquimbo.

Artículo 9° La presentación de iniciativas se formalizará a través de un Formulario provisto por el Gobierno Regional, el cual estará disponible en la página web: www.gorecoquimbo.cl.

TÍTULO II

De la administración de la glosa

Artículo 10° La administración de la Glosa de Cultura estará a cargo del Gobierno Regional de Coquimbo, específicamente a través del Departamento de Gestión Local perteneciente a la División de Análisis y Control de Gestión.

Artículo 11° El Gobierno Regional de Coquimbo transferirá los recursos a las instituciones que ejecutarán las iniciativas, previa firma de convenios y emisión de resoluciones en el caso de organizaciones privadas sin fines de lucro y Municipalidades.

Artículo 12° Las facultades administrativas del Gobierno Regional se extenderán a todos aquellos aspectos que permitan el mejor cumplimiento de los objetivos descritos, en las modalidades precedentemente indicadas, pudiendo al efecto, señalar temas prioritarios en la redacción de bases, seleccionar los proyectos, solicitar informes, efectuar evaluaciones, solicitar reuniones con los receptores de fondos, hacer recomendaciones o pedir reorientaciones de la ejecución de las iniciativas, entre otros.

TÍTULO III

De la postulación y temáticas elegibles

Artículo 13° Podrán postular al financiamiento de la glosa de cultura tanto Municipalidades como organizaciones privadas sin fines de lucro.

Artículo 14° Para efectos de la postulación los interesados deberán presentar iniciativas referidas a aquellas líneas temáticas específicas descritas en las bases, Excepto para las actividades Especiales o de alto Impacto.

Artículo 15° Los plazos de postulación y cronograma del concurso serán definidos en las bases de postulación respectiva y concordante con el artículo 4° de este Reglamento.

Las Actividades Especiales y de Alto Impacto no están sujetas a plazos, estas iniciativas serán recepcionadas para su evaluación hasta que los fondos dispongan de montos a adjudicar.

Artículo 16° Los postulantes podrán optar al 100% de financiamiento para cubrir los costos inherentes a la ejecución de la iniciativa.

Artículo 17° Las convocatorias de cada una de las líneas temáticas o fondos antes descritos serán difundidas mediante la página web www.gorecoquimbo.cl y a través de medios de comunicación masiva con presencia y circulación regional.

TÍTULO IV

De la selección y del proceso de elaboración de los proyectos

Artículo 18° La evaluación de Proyectos, de acuerdo a consideraciones técnicas, se estructurará de la siguiente manera:

- Etapa de Admisibilidad: Referida sólo al cumplimiento de requisitos formales y administrativos y a la presentación de documentación e información solicitada en las respectivas bases.
- Etapa de evaluación técnica: Serán evaluadas técnicamente aquellas iniciativas que superen la etapa de admisibilidad. Los elementos básicos a evaluar son: Impacto, coherencia y experiencia.

Artículo 19° El proceso de selección de los proyectos será de la exclusiva responsabilidad del Consejo Regional, con total transparencia y competitividad. Para tales efectos, el Intendente presentará una propuesta priorizada, formulada sobre la base de aquellas iniciativas técnicamente elegibles, una vez realizada la evaluación respectiva.

En el caso de las iniciativas que aspiren financiamiento de los Fondos para Actividades de Alto Impacto y/o al Fondo de Actividades Especiales, estas serán de igual forma evaluadas técnicamente y enviadas al Consejo Regional, donde la asignación de recursos será de su responsabilidad.

Artículo 20° Los resultados del proceso de selección serán informados por el Gobierno Regional mediante la página web www.gorecoquimbo.cl, así como también serán notificados todos los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en las bases respectivas.

Artículo 21° Aprobados los proyectos, el Gobierno Regional procederá a suscribir un convenio con cada una de las organizaciones privadas sin fines de lucro responsables de la ejecución de las iniciativas culturales en los que deberán establecerse los derechos y obligaciones de las partes. Posteriormente, emitirá la resolución respectiva que lo aprueba y que permitirá la transferencia de los recursos. Para el caso de las Municipalidades se realizará el mismo procedimiento.

Artículo 22° Concluida la ejecución de la iniciativa los organismos ejecutores deberán entregar un informe final de la misma que deberá contener registro visual (fotografías, filmaciones) así como la rendición respectiva de los recursos transferidos de acuerdo al Manual de Rendición que se apruebe para estos fines.

TÍTULO V

De la asignación de recursos

Artículo 23° Los montos máximos a postular por cada iniciativa serán comunicados a través de las bases de postulación.

Artículo 24° Los montos asignados a cada línea de inversión y los plazos de convocatoria indicados en los artículos 3° y 4° se entenderán como referenciales, pudiendo modificarse mediante Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo 25° En virtud de las facultades que otorga la glosa presupuestaria de esta provisión, se dispondrá hasta del 3% del marco total asignado por concepto de administración del Programa.

Anótese, tómesese razón, publíquese y archívese.- Sergio Gahona Salazar, Intendente Regional, Gobierno Regional de Coquimbo.

Gobierno Regional del Biobío

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES N° 135 DE 2008 Y N° 83 DE 2010, DE INTENDENTA REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y PROMULGA "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE CONCEPCIÓN, REFERENTE A INFORMES FAVORABLES, PLAYAS, VIALIDAD ESTRUCTURANTE Y NORMA DE INCENDIOS FORESTALES"

(Resolución)

Núm. 121.- Concepción, 16 de noviembre de 2010.- Considerando:

1. Los oficios del N° 1.214 al 1.231 y 1.233 de 15 de julio de 2007 de Seremi Minvu dirigidos a los señores alcaldes de Concepción, Talcahuano, Hualdeán, Penco, Tomé, Chiguayante, San Pedro de la Paz, Hualqui, Coronel, Lota, Santa Juana, Florida, Arauco, Curanilahue, Raquil, Coelemu, Yumbel, San Rosendo y Nacimiento, solicitando el informe señalado en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

2. Los informes de las municipalidades de Tomé, Penco, Talcahuano, Hualpén, Concepción, Coronel, Lota, Coelemu, Yumbel y Arauco.

3. El Proyecto de Modificación de la ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, que consta de memoria explicativa y modelo de resolución, elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío.

4. La resolución exenta N° 318, de fecha 15 de noviembre de 2007 de Corema que calificó ambientalmente favorable el proyecto de "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción".

5. El ordinario N° 2.532, de fecha 13 de noviembre de 2007, del señor Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, dirigido a la señora Intendente Regional mediante el cual se remiten los antecedentes del proyecto de "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción", y se solicita su aprobación por el Consejo del Gobierno Regional.

6. El ordinario N° 1.118, de fecha 23 de junio de 2008 y el N° 1.150, de 8 de julio de 2008 ambos de Sra. Intendente y Presidenta del Consejo Regional Región del Biobío dirigido a los señores Consejeros Regionales, mediante el cual se solicita el estudio, análisis y aprobación del proyecto de modificación y el estudio del recurso de reposición interpuesto por la Municipalidad de Hualpén, respectivamente.

7. El certificado N° 2385o4, de fecha 3 de marzo de 2008, extendido por el Ministro de fe del Consejo de Gobierno Regional, mediante el cual se acredita que en sesión ordinaria N° 1, de fecha 9 de enero de 2008, en sesión ordinaria N° 2 de fecha 30 de enero de 2008 y en sesión ordinaria N° 4 de fecha 29 de febrero de 2008, el Consejo de Gobierno de la Región del Biobío aprobó en votaciones separadas cada una de las modificaciones incluidas en el informe de la Comisión de Planificación y Ordenamiento Territorial respecto del proyecto de "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción" referente a los siguientes temas: 1) Eliminación de la exigencia de Informes Favorables de la Seremi Minvu; 2) Incorporar normas urbanísticas en los terrenos particulares que colindan con la línea de más alta marea cuando forma parte de la zona de playa; 3) Adecuación de la jerarquía de diversas vías expresas y troncales; 4) Modificar la norma de Incendios Forestales; 5) Agregar y/o reemplazar la cita a la comuna de Hualpén; 6) Reemplazar los vocablos "Construcción" y "Construcciones" por "Edificación" y "Edificaciones", y flexibiliza los usos de suelo de la Zona ZEMR-2 Club Hípico, respectivamente.

8. El certificado N° 2462o13 de fecha 14 de julio de 2008 extendido por el Ministro de fe del Consejo de Gobierno Regional, mediante el cual se acredita que en sesión ordinaria N° 13, de fecha 9 de julio de 2008, el Consejo de Gobierno de la Región del Biobío acordó acoger el recurso de reposición interpuesto por la Municipalidad de Hualpén.

9. La resolución N° 135, de 28 de octubre de 2008, de Intendente Regional que Promulga Modificación de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, referente a los Informes Favorables, Playas, Vialidad Estructurante y Normas de Incendios Forestales (donde se eliminó lo relativo a la Zona ZEMR-2 Club Hípico y lo relativo a la exigencia de Informe Favorable en zonas de Valor Natural y de Riesgo).

10. El ordinario N° 7.978, de fecha 14 de noviembre de 2008, de Contraloría Regional del Biobío, que devuelve sin tramitar resolución N° 135, de 28 de octubre de 2008, del Gobierno Regional, y formula observaciones.

11. La resolución exenta N° 3, de fecha 6 de enero de 2010, de Corema, que acogió lo observado por Contraloría Regional del Biobío y eliminó el condicionamiento que existía en la resolución exenta N° 318, de 2007, de Corema, respecto del informe favorable en Zonas de Valor Natural y de Riesgo.

12. El certificado N° 2942o11 de fecha 10 de junio de 2010, extendido por el Ministro de fe del Consejo de Gobierno Regional, mediante el cual se acredita que en sesión ordinaria N° 11, de fecha 9 de junio de 2010, el Consejo de Gobierno de la Región del Biobío acordó acoger la observación de Contraloría Regional del

Biobío, para hacer concordante la presente resolución con la resolución exenta N° 3, de 6 de enero de 2010, de Corema.

13. La resolución N° 83, de 13 de agosto de 2010, de Intendencia Regional, que deja sin efecto resolución N° 135, de 28 de octubre de 2008, y promulga modificación de la ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, referente a los Informes Favorables, Playas, Vialidad Estructurante y Normas de Incendios Forestales.

14. El oficio N° 05742, de 8 de octubre de 2010, de Contraloría Regional del Biobío que devuelve sin tramitar resolución N° 83, de 13 de agosto de 2010, por no haberse adjuntado antecedentes necesarios para su análisis.

Vistos: Lo dispuesto en el artículo 36 del DFL N° 458 (V. y U.), de 1976 Ley General de Urbanismo y Construcciones; en los artículos 2.1.7 al 2.1.9. del DS N° 47 (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, modificado por el DS N° 75 (V. y U.), de 2001, por el DS N° 217 (V. y U.), de 2001 y por el DS N° 33 (V. y U.), de 2001; en los artículos 1° y 2° de la ley N° 19.778, de 2001, que modificó la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en materia de planes reguladores; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en el DS N° 261, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

Resuelvo:

1.- Déjase sin efecto la resolución N° 135, de 28 de octubre de 2008 y la N° 83, de 13 de agosto de 2010, de la Intendencia Regional del Biobío que promulga "Modificación de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, referente a Informes Favorables, Playas, Vialidad Estructurante y Normas de Incendios Forestales".

2.- Promúlgase la modificación de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, que fue aprobada por resolución N° 171, de Intendente Regional del Biobío de fecha 5 de diciembre de 2002 y publicada en el Diario Oficial de 28 de enero de 2003, en el siguiente sentido:

- Elimínese en el Artículo 3.4.7 la frase: "y deberá contar, además, con informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío, previo a la obtención del permiso municipal correspondiente."
- Elimínese en el Artículo 4.0.3 la frase: "Para las subdivisiones, loteos y/o urbanizaciones, de todo tipo, se requerirá en forma previa un informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío, en el cual se fijarán las condiciones de urbanización."
- Elimínese en el Artículo 5.1.6 la frase: "con el informe favorable señalado en el artículo 4.0.3."
- Reemplácese el primer inciso del Artículo 5.3.4 por el siguiente: "En las áreas que constituyen terrenos de playa fiscal y en los terrenos particulares que deslindan con la línea de más alta marea, cuando forman parte del resto de la Zona de Playa ZP, los destinos permitidos son los siguientes:"
- Elimínese la fila correspondiente a la vía "Manuel Montt (Ruta a Rafael)" de la comuna de Tomé en el Cuadro del artículo 7.1.2.
- Elimínese la fila correspondiente a la vía "Longitudinal Escuadrón" de la comuna de Coronel en el Cuadro del artículo 7.1.2.
- Cámbiese la categoría de "Expresa" a "Troncal" y disminúyese el ancho mínimo entre líneas oficiales de 30 a 20 m. a la vía "Ruta Tomé-Rafael" en el Cuadro del artículo 7.1.2.
- Disminúyase el ancho mínimo entre líneas oficiales de 20 a 15 m. para la vía troncal "V. Palacios/R. León Luco/ Maipú", en el Cuadro del artículo 7.1.2.
- Agréguese en el Cuadro del artículo 7.1.3 las siguientes filas de acuerdo al orden de la comuna correspondiente:

COMUNA	CATEGORÍA	NOMBRE DE LA VÍA	DESDE	HASTA	E/P
TOMÉ	COLECTORA	MANUEL MONTT. (RUTA A RAFAEL)	MAIPU	LIMITE URBANO DE EXTENSION METROPOLITANA	E
CORONEL	COLECTORA	LONGITUDINAL ESCUADRON	CAMINO VALLE VERDE	COSTANERA SCHWAGER	P

- Elimínese en el artículo 7.1.4 la frase: “y deberán contar con un Informe Favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío”.

- Reemplácese el artículo 8.3.2 por el siguiente:

Artículo 8.3.2.- Los planes reguladores comunales deberán identificar las áreas de riesgo de incendio forestal y establecer las normas urbanísticas aplicables a las edificaciones, que contribuyan a su prevención.

- Elimínese en el segundo punto del Artículo 8.4.3 la frase “Dichos proyectos deberán contar con informe favorable previo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío.”

- Elimínese el Artículo 8.5.3.

- Agréguese la cita de la comuna de Hualpén en el Artículo 2.0.1.

- Reemplácese la cita de la comuna de Talcahuano por la comuna de Hualpén en los siguientes cuadros:

- Cuadro del artículo 3.1.2 correspondiente a la fila de la zona ZHM-11
- Cuadro del artículo 3.2.2 correspondiente a la fila de la zona ZI-8
- Cuadro del artículo 3.3.2 correspondiente a la fila de la zona ZAB-4
- Cuadro del artículo 3.4.2 correspondiente a la fila de la zona CCE-10 y agréguese en la fila correspondiente a la zona CCE-13
- Cuadro del artículo 3.4.18 correspondiente a la fila de la zona ZEMU-5
- Cuadro del artículo 3.4.21 correspondiente a la fila de la zona ZEMR-2
- Cuadro del artículo 3.4.24 correspondiente a la fila de la zona ZEMS-4
- Cuadro del artículo 3.5.2 correspondiente a las filas de las zonas ZAC-11 y ZAC-12
- Cuadro del artículo 3.8.2 correspondiente a la fila de la zona ZIP-5
- Cuadro del artículo 4.4.2 correspondiente a la fila de la zona ZDC-1
- Cuadro del artículo 5.1.2 correspondiente a las filas de las zonas ZVN-8 y ZVN-9
- Cuadro del artículo 5.3.2 correspondiente a las filas de las zonas ZP-20, ZP-21, ZP-22, y ZP-23
- Cuadro del artículo 7.1.2 correspondiente a las filas de las siguientes vías: Acceso Norte Puente N° 4, Costanera Ribera Norte 1, Arteaga Alemparte, Gran Bretaña 2, Camino a Lengua y Camino Desembocadura.
- Cuadro del artículo 7.1.3 correspondiente a las filas de las siguientes vías: Costanera Lengua y Camino a Hualpén.
- Cuadro del artículo 7.1.5 correspondiente a las filas de las siguientes vías:

Las Golondrinas, Camino Lengua, Costanera Lengua, Gran Bretaña 2, Camino Desembocadura y Costanera Ribera Norte 1.

- Agréguese la cita de la comuna de Hualpén en el Cuadro del artículo 7.1.2 correspondiente a las filas de las siguientes vías:

Puente N° 4, Colón 2 y Las Golondrinas.

- Reemplácese el vocablo “construcción” por “edificación” en los artículos 1.0.6; 3.0.3; 3.4.19; 3.4.22; 3.4.30; 3.8.3; 4.0.2; 4.0.8; 5.0.4; 5.1.6; 8.2.1; 8.3.1 y 8.3.6.

- Reemplácese el vocablo “construcciones” por “edificaciones” en los artículos 3.4.5; 3.5.4; 3.6.4; 4.3.3; 5.1.4; 7.2.6.; 7.2.8 (2 veces); 7.2.9 (2 veces); 7.2.10 (2 veces) y 7.2.12

3.- Apruébase la modificación señalada en el punto anterior de conformidad a lo indicado en los documentos: Memoria explicativa y modelo de resolución, confeccionados por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío, que conforman el expediente de la presente modificación de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, que por la presente resolución se aprueban.

4.- Los interesados podrán consultar y/o adquirir los antecedentes que conforman la presente Modificación en el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío.

5.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República de Chile, y un extracto en un diario de mayor circulación en la comuna.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Jacqueline Van Ryselbergh Herrera, Intendente Región del Biobío.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

MODIFICA PLAN REGULADOR COMUNAL DE TALCAHUANO

Núm. 1.865.- Talcahuano, 1 de julio de 2011.- Vistos: Oficio N° 677, de 01-07-2011, de Secretaría Comunal de Planificación; decreto alcaldicio N° 2.673, del 15-09-2010, inicia trámite aprobación Modificación Plan Regulador Comunal de Talcahuano, Vialidad y Normativa; certificado N° 6 de 30-03-2011 del Secretario Municipal y del Concejo, por inicio al proceso de aprobación de modificación del plan regulador; publicaciones en el Diario “El Sur” de 17-09-2010 del primer aviso y de 25-09-2010 del segundo aviso, que informan sobre proceso de modificación del plan regulador; oficios N° 158 de 22-09-2010 y N° 135 de 22-10-2010 del Secretario Municipal y del Concejo que informan a las Organizaciones Territoriales sobre proceso de modificación del plan regulador; certificado N° 7 de 30-03-211 del Secretario Municipal y del Concejo, por realización de Primera Audiencia y Exposición Pública de la modificación del plan regulador; certificado N° 8 del 30-03-2011 del Secretario Municipal y del Concejo, por realización de Segunda Audiencia Pública; certificado N° 9 del 30-03-2011 del Secretario Municipal y del Concejo, referente a que no se encuentra constituido el Consejo Económico y Social Comunal de Talcahuano; cartas (36) de observaciones o comentarios escritos efectuados por la comunidad, a la modificación del plan regulador; certificado N° 10 del 30-03-2011 del Secretario Municipal y del Concejo de las observaciones recibidas y respondidas; acta de la Sesión Extraordinaria N° 4 de 03-02-2011 del Concejo Municipal de Talcahuano, que trata de cada una de las materias observadas por la comunidad al proyecto “Modificación Plan Regulador Comunal de Talcahuano, Vialidad y Normativa”, y de su resolución; oficio N° 27 al N° 62 de 14-03-2011 del Secretario Municipal y del Concejo, que informa sobre la resolución adoptada por el Honorable Concejo Municipal de Talcahuano a la observación planteada; resolución exenta N° 4 de 10-01-2011 del Servicio de Evaluación Ambiental, que señala que la modificación en trámite no corresponde a cambios de consideración ambiental y por lo tanto no requiere ingresar a evaluación ambiental; certificado N° 11 de 30-03-2011 del Secretario Municipal y del Concejo por presentación al Concejo Municipal y su aprobación a la modifica-